



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET/DAJ/CPS/01/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por el **DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO**, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONGRESO”**, y por la otra parte la persona jurídica colectiva denominada **“SISTEMAS, TECNOLOGÍAS E IMAGEN DIGITAL, S.A. DE C.V.”**, representada en este acto por su apoderado legal el **C. ROGELIO RIVERA VELASQUEZ**, a quien en adelante se denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL CONGRESO”**:

- a) Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P. 86000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que recae en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y además en materia civil, en término de los artículos 58 fracción II, 60 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 74, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.
- c) Que, en Sesión de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Dr. Carlos Benito Lara Romero fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la atribución para celebrar el presente contrato.
- d) Que mediante oficio HCE/SA/0034/2026 datado el 16 de enero de dos mil veintiséis, la Subdirectora de Administración de este H. Congreso, en términos del artículo 59 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó la elaboración del contrato de prestación de servicios descrito en la cláusula primera de este instrumento legal, por lo que se requiere de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, los servicios de atención y supervisión del sistema contable en el H. Congreso del Estado de Tabasco, en el marco de las funciones que le corresponden, para lo cual se le asigna el presente contrato.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HCET/DAJ/CPS/01/2026

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Que es una sociedad mercantil denominada "**SISTEMAS, TECNOLOGÍAS E IMAGEN DIGITAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se demuestra con la escritura número 29,723, de fecha trece de abril de dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Payambe López Falconi, Notario Público número 13 de esta jurisdicción del Estado de Tabasco, y tener como actividad preponderante el servicio de atención y supervisión del sistema contable.
- b) Tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios motivo del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.
- c) Que se encuentra debidamente registrado con el Registro Federal de Contribuyente número STE100413BA6 y bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.
- d) Que el **C. ROGELIO RIVERA VELASQUEZ**, es el Administrador único de la sociedad mercantil denominada "**SISTEMAS, TECNOLOGÍAS E IMAGEN DIGITAL S.A. DE C.V.**", conforme establecido en la Escritura Pública número 40,241, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario Público número 13 de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.
- e) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Manuel Doblado, número exterior 301, local C1, colonia Tamulté de las Barrancas, entre la Avenida Gregorio Méndez Magaña y calle Agustín de Iturbide, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86150.
- f) Bajo protesta decir verdad, tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que, en atención a lo expuesto, se reconocen la capacidad de contratar y la personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HCET/DAJ/CPS/01/2026

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “EL CONGRESO” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, quien se obliga a proporcionar a “EL CONGRESO” el Servicio de Sistema de Armonización Contable a través del Software Sistema CONPRE ARMONIZACIÓN CONTABLE, para el Ejercicio Fiscal 2026, que incluye lo siguiente:

1. INGRESOS:

- **CONPRE. Ingresos.** - Cobros por servicios, derechos, aprovechamientos, predial, facturación electrónica tipo CFDI 4.0, Cajas móviles.

2. EGRESOS:

- **CONPRE. Presupuestos.** - Integración del Presupuesto General de Egresos.
- **CONPRE. Programación.**- Transferencias, Ordenes de Pago, autoevaluación.
- **CONPRE. Compras.**- Solicitud de Abasto, Requisiciones, Pedidos, Ordenes de servicios, compromisos, Facturas, Facturas electrónicas (XML, PDF), Registro de Proveedores y prestadores de Servicios, Gastos a comprobar, Fondo revolvente, Viáticos, emisión de Cuadros comparativos.
- **CONPRE. Recursos Materiales y Servicios.** Solicitud de Materiales, Solicitud de servicios, control de pagos de servicios de CFE.
- **CONPRE. Almacén.**- Control de Recepciones, Entradas y Salidas de materiales.
- **CONPRE. Activo Fijo.**- Inventarios, Resguardos, Depreciación Bajas, Donativos.
- **CONPRE.** Contabilidad, Pólizas de Ingresos, Egresos, de Orden, Diario, Conciliaciones Bancarias, Bancos, Matriz de conversión, Conciliaciones, Estados financieros y presupuestales en tiempo real, Informes de Ley de disciplina financiera y Cuenta Pública, OSFE y ASF.
- **CONPRE. Contratos** de Obra Pública y Prestación de Servicios. Compromisos contractuales, Pagos de anticipos, Estimaciones, e informes de Avances de Obra.

2. CAPACITACIÓN: Durante el proceso de implementación y de manera continua a los usuarios de los diferentes subsistemas involucrados en los procesos administrativos.

3. SOPORTE TÉCNICO: A los usuarios de todas las áreas operativas involucradas en los procesos administrativos que hacen uso del Sistema a través de:

- VÍA TELEFÓNICA.
- Mesa de Ayuda en línea (alojado en el Sistema CONPRE), donde se da seguimiento mediante un sistema de registro de tickets o Folios de Atención a



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HCET/DAJ/CPS/01/2026

cada usuario.

- EN SITIO, cuando se requiere mediante el Apoyo de un Ingeniero de Sistema.
- Elaboración y emisión de informes Presupuestales y Contables solicitados por los usuarios.

4. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DE VERSIÓN DE MANERA PERMANENTE.

Actualizaciones del Software y de los cambios continuos por las diversas modificaciones de la Normatividad como el OSFE, ASF, y el SAT.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que el monto a pagar por la prestación del servicio contratado es por un importe mensual de **\$35,000.00** (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$5,600.00** (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado; lo que hace un importe total de **\$40,600.00** (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes.

TERCERA. - "EL CONGRESO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad pactada en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo o mediante transferencia electrónica, previa expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá ser presentado en la Dirección de Administración y Finanzas del Congreso, en los términos que señala la legislación en vigor.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que con la cantidad pactada en la cláusula **SEGUNDA** se cubren plenamente los servicios de instalación, capacitación, evaluación, actualización, modificación y mantenimiento al Software "Sistema CONPRE Armonización Contable", en el Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura a expedirse en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a "EL CONGRESO" realizar el pago hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con la presentación de la factura, en términos de las leyes aplicables.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajena a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL CONGRESO"; guardará estricta confidencialidad respecto a los datos personales, los mantendrá en un lugar seguro que garantice su integridad y disponibilidad, y fuera del alcance de terceros en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET/DAJ/CPS/01/2026



SÉPTIMA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a proporcionar el servicio de orientación contable derivado del servicio que se presta, hasta por 45 días hábiles después de terminado el presente contrato, o hasta la total conclusión del ejercicio fiscal del año 2026.

OCTAVA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que el objeto del presente contrato no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **“EL CONGRESO”** por dichas causas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

NOVENA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

DECIMA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**; tomando en consideración que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ha proporcionado el Servicio atención y supervisión del Software Sistema CONPRE ARMONIZACIÓN CONTABLE a **“EL CONGRESO”**, motivo del presente contrato, a partir del 01 de enero de 2026 a la fecha en que se suscribe el presente contrato, por lo cual **“LAS PARTES”** reconocen esos días como dentro del plazo establecido para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“EL CONGRESO”**, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de este Congreso del Estado, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto de egresos del Congreso del Estado de Tabasco.
- d) Cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- e) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en este documento.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HCET/DAJ/CPS/01/2026

En caso de presentarse alguno de los supuestos de rescisión descritos en esta cláusula, se atenderá lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco

DÉCIMA TERCERA. - En caso de rescisión, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a hacer devolución a **“EL CONGRESO”**, de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se deje de prestar el servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre **“EL CONGRESO”** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, **“EL CONGRESO”** no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, quedando sus derechos en la materia a salvo, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de **“EL CONGRESO”**, pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA - Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se sujetan a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia, en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET/DAJ/CPS/01/2026



competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando en consecuencia a cualesquier otros fueros a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otros conceptos.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo ratifican en todas y cada una de las partes y lo firman de conformidad al margen y al calce, por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiséis.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL CONGRESO"

ROGELIO RIVERA VELÁSQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"SISTEMAS, TECNOLOGÍAS E
IMAGEN DIGITAL S.A DE C.V"

DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO

TESTIGO

L.C.P. SALLY DEL CARMEN MARÍN BOLÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

MTRO. JUAN CARLOS CASTILLO GUZMÁN
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Hoja de firmas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO representado en este acto por el **DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO**, Director de Asuntos Jurídicos, y por la otra parte la persona jurídica colectiva denominada "SISTEMAS, TECNOLOGÍAS E IMAGEN DIGITAL, S.A. DE C.V.", representada por el Administrador Único, **C. ROGELIO RIVERA VELÁSQUEZ**, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis.